



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 242-2024-CR/GRL

Huacho, 17 de julio de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 073-2024-PCR-TECHH-JGRL**, suscrito por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, solicita se considere como punto de agenda lo siguiente:

- **DOCUMENTO SUSCRITO POR EL ABG. RAÚL FELIPE SÁNCHEZ CARBAJAL – ASESOR DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, QUIEN REMITE INFORMACIÓN RESPECTO A LA NO PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS EN LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 242-2024-CR/GRL

estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, mediante el documento del visto el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, pone a consideración del pleno del Consejo Regional el INFORME N° 024-2024-ECON.RFSC.ASESOR.CR., suscrito por el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal – asesor del Consejo Regional de Lima, el mismo que señala que se debe tener en cuenta la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, según lo señalado:

#### Artículo 1° - Alcance de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

#### Artículo 2° - Entidades de la Administración Pública

Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Texto según el artículo 2 de la Ley N° 27806, modificado según el artículo 1° de la Ley N° 27927)

#### Artículo 3° - principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley.
2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

#### Artículo 4°.- Responsabilidades y Sanciones



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 242-2024-CR/GRL

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal.

El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada.

Que, revisada la página web del Gobierno Regional de Lima, [www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima) (se encuentran dificultades para tener el acceso a las resoluciones emitidas de acuerdo al siguiente detalle:

- **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, se aprecia que en el año 2022 solo se han publicado 19 resoluciones pero en el año 2023 y a la fecha en el 2024 no se ha publicado ninguna resolución y aún más se tiene que a esta gerencia la gobernadora regional le ha otorgado facultades para designar y cesar funcionarios y como es conocido se cesan y designan funcionarios y de acuerdo a ley de transparencia y acceso a la información pública el público usuario no tiene acceso a estas resoluciones entre las muchas que emite.
- **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, se aprecia como del mismo modo en el año 2022 esta gerencia solamente publicó solamente 08 resoluciones y en el año 2023 y a la fecha del 2024 no publicó ninguna resolución.
- **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**, se aprecia como que en el año 2022 se publicó solamente una resolución, en el año 2023 y a la fecha del 2024 se ha publicado ninguna resolución.
- **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, se aprecia como en el año 2022 ha publicado 62 resoluciones, pero en el año 2023 publicó 10 resoluciones y a la fecha del año 2024, ha publicado 30 resoluciones.
- **SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, se aprecia como en el año 2022 se han publicado 190 resoluciones, en el año 2023 se ha publicado 14 resoluciones y a la fecha del 2024 se ha publicado 02 resoluciones.

Al respecto se considera que se está violentando la obligación que señala la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se debe de poner de conocimiento al Pleno del Consejo Regional, a fin de que mediante Acuerdo de Consejo Regional se pueda exigir a la Gobernadora Regional ordene bajo responsabilidad de la Secretaría General como jefe inmediato del responsable de las publicaciones de transparencia y acceso a la información pública del Gobierno Regional de Lima, la publicación de manera correlativa de todas las resoluciones que emiten (jefaturales gerenciales, etc.) a fin de que los ciudadanos tengan el acceso a la información pública a través de la web sin dificultades.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 17 de julio de 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam”



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 242-2024-CR/GRL

del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, se dé cumplimiento bajo responsabilidad funcional del Secretario General Regional, a través del responsable de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Lima, la publicación de las diversas resoluciones que se emitan por parte del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de que los ciudadanos tengan acceso de manera pública a la información, a través de la página web de transparencia del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL